

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 2003, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la sentencia nº 89, de fecha de 24 de julio de 2003, recaída en el procedimiento abreviado nº 216/2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

Dando cumplimiento a la Sentencia nº 89, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 24 de julio de 2003, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 216/2002, promovido a instancia de D^a María de las Mercedes Aparicio Blanc que versa sobre la Orden de la Consejería de Presidencia, de 18 de junio de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes del personal funcionario, por el procedimiento de concurso, se hacen públicos los efectos estimatorios de la precitada Sentencia, en el sentido de incluir a la actora entre los aspirantes que obtienen destino definitivo por el procedimiento de concurso, tras la subsanación del error producido en la suma de los méritos.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de la Orden de Convocatoria, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

RESUELVE

Primero.- Incluir a D^a María de las Mercedes Aparicio Blanc, con D.N.I. nº 76.011.899, en la relación de aspirantes que obtienen destino definitivo por el procedimiento de concurso, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2002 y, en consecuencia, adjudicar a la Srta. Aparicio la plaza con número de control 17271, Auxiliar de Administración, adscrita a Consejería de Economía y Trabajo en la Dirección General de Turismo, ubicada en la localidad de Cáceres.

Segundo.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Tercero.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- La interesada deberá cesar en el puesto de trabajo de origen el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo tomar posesión en el nuevo puesto adjudicado el día siguiente al cese.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Secretario General de la Consejería donde preste servicios la funcionaria podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinada la interesada y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios la funcionaria y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, la funcionaria tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la interesada por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Cultura, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Cultura.

VISTA las competencias atribuidas por el apartado j) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre materia de contratación.

Entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a los contratos de depósito y comodato que suscriba la Consejería, referidos a la Filmoteca de Extremadura, con los diversos interesados en cada caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO:

Único.- Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio Territorial en Cáceres la firma en materia de contratos de Depósito y Comodato que afecten a la Filmoteca de Extremadura en ejercicio de sus funciones.

Mérida, 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de dos Directores de Hogares de Mayores en las localidades de Alcántara y San Vicente de Alcántara.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 30 de septiembre de 2003, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de dos Directores de Hogares de Mayores para las localidades de Alcántara y San Vicente de Alcántara, indicando que se registrará por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes,

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

BASES

I.I.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos: